

Yo el infrascripto Escrivano de su Magestad Real
 y de su Real Valle de Lerma en el Partido de esta
 Villa de Escobedo: Doyme que oida de la fecha
 ha comparecido ante mi D. J. Chibaccio de Santa
 Maria Perito Capellan mayor y administrador del
 Santo Hospital de esta Villa, y me ha exhibido
 el testam. otorgado por Juan de Mondragon Arcane
 tarabal su fecha en la Villa Imperial del Potosi,
 el dia Ocho y dos de Abril del año de mil quinientos
 Ochenta y siete por testimonio de Fernando de Me
 ana Escrivano pu. el qual dho testam. se halla en
 autentica forma por principio del Libro de fundacion
 de dho Hospital, su fabrica, suenas, y otras cosas,
 y del me señalo para que Compulsa en una Clavula
 cuyo tenor dice asi:

En el dho Hospital mando se haga y edifique una Ca
 pilla con un retablo de la advocacion de Nra Señora del
 Rosario, para el servicio de la dha Capilla mando se
 nombren dos Capellanes Clerigos Sacerdotes de illa
 las mas honradas y debidas costumbres q. se ha
 llaren, procurando siempre sean deudos mis y los



hobiere, y prefiriendolos a los q. nolo fueren, los
quales mando q. ^{te}perpetuam. para siempre jamas
diga Cadavros de ellos una ^{te}llora Prados cada dia
por mi anima y de mis difuntos, y por las almas de quie
ner soi, en cargo, y obligacion, y tengan Cuidado
de Conferir, y administrar los sacramentos a los
enfermos Peregrinos, y demas personas, que se
recogieren, en el dho Hospital; a los quales, dho Sa
cerdotes, mando. Seles de el Salario, en cada un
ano a cada uno Cien ducados de buena moneda,
de Castilla, con que si al Patron, q. fuere de la
dha Capilla, y Hospital, le pareciere q. es poco. O
Salario, e forma lespueda Señalar el Salario,
que le pareciere Conbeniente para ello, y el que le
nombrare e Señalare Circ. meros lordos e Señal
lo e mando q. aq. uel se le de, demas de lo qual seles
de vino Cera ornamentos, y lo demas necesario
para el Seruicio del Culto Divino que se ha de
comprar de la dha Renta.

Y tambien Certifico a el dho Escribano que el
citado D. Josef Fabiancio me escribió otro
Libro de quenta de lo que el Hospital de la mis
ma marca que el Arca que a mi son de
pliego Regular y se hallan forrada en pergamino.

quedo principio Con las quentas del año de mil seiscien-
 tos setenta y tres y Concluye Con un auto de biva
 prohibido el año de mil seiscien. Veintey dos. Tomel-
 mismo Libro Rubricado con un auto prohibido el día tre-
 intay tres de Julio de mil seiscien. setenta y dos, ha-
 berse aumentado a D. Mathias de Hazaabal mo-
 delo Capellán de dho Hospital, con consentimiento del
 Patrono, y licencia del ordinario la renta de su Capella-
 ria hasta la cantidad de dos mil y doscientos R. S. quien
 segun consta y parece de las quentas a merionadas
 auto y. En vista de dho Libro, tenia un can. de
 renta de ciento y cinquenta duc. de vellon como
 mo q. el Segundo Capellan de dho Hospital que
 lo fue el Lic. D. Martin de Llanadua: y por otro
 auto de biva prohibido por el Ill. y R. señor
 D. Pedro de Sepa Obispo que fue de este Obispado de
 Calahorra y la Cabrada el día cinco de noviembre de
 mil seiscientos noventa y uno, se hace relacion que
 con consentimiento del Patrono y con aprobacion del
 Ordinario, se habia aumentado la renta de cada
 Capellania hasta doscientos ducados de vellon en
 conformidad de las pautas pautadas en las que-
 rentas posteriores: Como todo lo relacionado con otras
 cosas mas por menor consta y parece de los R. S.



Auto abierta y sueltas y lo Compulrado
Concuerda puntualm. Con la Clausula de Men
cionado Letram. q. En su m. en dho Libro que
debolbi ala parte Encribieme, de que certifico
y ay en lo necesario me Remite dho Ess. ^{no} y para
que, Como donde Combenza y bre los efectos
q. aialuzan, lo Signo y firmo en esta virtuada
Villa de Escoriala a Veintey dos dias del mes de
enero de mill seuez. e setenta y seis años en
dos folios con esta de papel comun por me vance
del llado en esta M. N. y M. L. Provincial de
Guipuzcoa, apedim. de el m. de D. Joseph
tribuxcio de Paracianadi = Inmendado =
Capellanes = Salga =

Entestim. & 1876.

Juan Antonio de
Quijano